

Alcudia

1722
ANO

1722

2

307

eximios dees Caxtura Cas que Valan C. M. S.

256

[Signature]

San
an
[Signature]



ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HU

1755

1755

1755

Comandante de la Armada de las Indias

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint rectangular stamp]



[Faint handwritten text on the adjacent page]

Venta de la casa de la ferreria y hornos de la villa de...



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

En quanto esta Carta viene como yo Doña Juana
Magin Juada y Juana de Alva de la villa de...
En pago de... Carta quedo en venta Real por sus dehenes de
ello quarto de... para siempre a favor de Alva y Thomas y su parte Juana de
esta villa para el su dho y quien su causa hubiere en su
propio y su propio su su a su dho llamado Ma
nuel negro arriado alto de cuerpo poca barba, boral y
como de edad de veinte y seis años por comprar un
por que hubiere compra de Joseph Sanchez Juano de la
villa de Carraya Curio de su dho estando por su pro
pio, como das su racha y ganancia de su racha como fue
en Corral de Albarque de todo su dho y por su
y ganancia de ochocientos y ochenta y dos duros que
por su dho Juana de Alva compra de su dho Juana de Alva
de oro y plata con el premio de su dho de su dho
del y m de su dho es su dho y su dho de su dho
de su dho en su dho y su dho de su dho de su dho
de su dho en su dho y de los dho su dho y de su dho
vidad queda en poder de dho o su dho de su dho
y con su dho = Su dho y de su dho que el su dho
de su dho de su dho de su dho de su dho de su dho
y ochenta y dos duros y que no vale mas de su dho



De ningún tiempo mas vale o pareciere vale de la de
moria y mas valor Le hago Eraria Leuon donacion
buena, Pura, mera perfecta a Cauado Que boicaba
que el derecho llamaynta tribus Contas y no inuacione
y renunaciones del Arca & lo qual venunio de
Leyes del oydnamiento Real fhas en Cortes de
Alcala de Tenares que hablan en Varon de las Coras que
Se compran o venden por mas o por menos de la mita
de su futo porio de las qualis ni del remedio de lo qua
tro años que tenia para pedir recepcion desta en su
una a su futo porio no dice ni alegare que fue
En Ganada Lexa ni dignificada y no me nigr
diminimamente ni quedo de lo Caua a esto con
trato = Desde oy dia de la fha desta Carta en a de
Lante mediano quoto y a parte del dize e Soy acio
propiedad veuro y Senor que tengo a el dho dho
do, hauido En buena fee y futo titulo Como en el
y todo ello Luedo venunio y traipara En el dho con
prador Para que sea suyo propio Le inua de
a Suboluntad vendiendolo o donandolo con
Lueno Leximo Sin venuar En mi Cora Alga
na y sin quedar obligada a mas que a ser segun



**SELLO QVARTO, VEINTÉ
MARAVEDIS, ANO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.**



Declaro y denoto que yo el dicho obligado á mi deuda
 Criminal ni Excecion, Ten Caro que por esta va
 son Venute Cora alguna defendue los pleitos
 que sobre ello Syntentaren hasta de parte En la
 que era porcion del dho. C. Clauso y en su defec-
 to se venute los dho. ocho cientos y ochenta
 y ocho que exereuidos, No por juños que se le hie
 bien ó Caionado, á la qual siempre queda obligan
 En virtud desta escriptura y el suamiento del
 dho. Parte en quinto de yo defendido sin otra parte
 la alguna de que se exeluso; Tenando presente lo
 dho. Al fuer Thomas y m. fante orago Exereui-
 do y tengo en mi poder el dho. C. Clauso del qual
 En Caro ne rezario medio por bien contentoy en
 megado a toda mi voluntad sobre que exerui-
 do la Ley de entrega y demas de este Caro como en ellas
 y en cada una de ellas se contiene; No la dha
 de Juana maria a el cumplimiento y firmeza
 lo que dho. C. obligo mi persona y bienes hauido y por
 haue y doy poder bastante y cumplido a las Justicias



Juicio de la M^{ta}. D^{na}. Doña Juana de la Cruz me as remien como por
Sentencia pasada en C^{ra} sup^{ta} y venunio Las Leyes p^{re}
y d^{os} de mi favor y la General en forma de
mimo venunio Las del emperador Justiniano inatus
Consulto b^o leyano leyes de oro y partida de Nueva
Constitucion y su auxilio y remedio favorable a la
muger de las quales y de su efecto me aparecio Ch^o
Javedora el presente en C^{ra} venunio Especial y comotal
La venunio para que no me valgan en manera alguna
gana, Juicio fha La Carta en la Villa de Huehuet
vinte y dos dias del mes de Enero de mill seiscien
tos y veinte y dos años. Lo otorgante que yo el
C^{ra} venunio publico doy fe como lo fimo el que
Jugo y para que no entienda que lo fueron por
Jente fran. del M^{to}. Espinosa, D^{na}. Joseph Lopez de
fernando Dias Juicio de Huehuet

Thomas
en Juan

J. D. Joseph Sebastian
de...
Memor.
1000
8



deute marañes.



SEPTIMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NODEMILSE-
CIENTOS Y VEINTE Y DOS

In quanto en la Caxa de los Comogos don
 Juan de Torres delino desta villa de Huelva, digo que
 por quanto a tiempo de choanos por otras o menos que
 se halla cautivo en poder de mis feos en el Reyno de
 Ciudad de mequines Manuel polica po de torres miso
 porque de mill dote de la casa, e de un ginado y tengo ve
 suelta dar de mi caudal y goberna de limosna trescientos
 y cinquenta pesos de escudos de plata para ayuda a el
 Vergate y libertad del dho Manuel polica po de torres miso
 para que renge a efecto mi deliverada y intencion
 torgo y conozco puesta quierente Carta que mi obligo a
 que luego que Judicial o otra judicialmente Conste a ver
 sacado a el dho m. por dho del dho Cautiverio y en este
 en carnera de españa a pagar luego de Costado de un
 guardar a plazo nitummo alguno a don Pablo arnas de
 sino de la Ciudad de Cadix y a persona por Cuiamano
 con dho el Vergate de dho m. sobino los Espuados
 de dho y cinquenta pesos de escudos que Naben sin es
 mill dote y cinquenta de dho de uellon de Cuiamano
 uidad en Carnera de desde luego me Confiero de
 dor haciendo como hago de negocio a Geno miso
 y por ella se me queda ex e curar y obligar a su paga en



Quod dicitur: Cuius iura et Juramentis dectha gaxe
Enquien Lo Dexo difuido. Sinon apueba alguna de
que Louelus y Lara el Cumplimiento y sumera de lo
que dho es obligo miperonay d'unes hauidoy por ha
Ver y doy poder Cumplido a las Justicias y Juece de Ju
mod. y en especial a la de dha Ciudad de Cadix a Cuso
fuero y real Juris d'iron meo meo y renuncio el mi
propio y uno que denuebo Lanarey adquirir, La Ley
Sit Combenerit de Nari ditione obrium Judicam
La Nueva premaxica de Simpo. Para quea ello que Com
peleny apumen Como por Sentencia parada Enauu
ridad de Coa fuzgada y renuncio Las Leyes fuero
y derecho de mi fauor La General en forma que es fha
La Carta en la Villa de Huelva En Nueve de Merdia
del mes de Enero de mill Setecientos y Nueve y dora
y el otorgante que yo el Ciudadano publico doy fe con
Coto fimo Sende tengo y d' Alonso auendaño Fran.
del mudo Espinosa y Manuel de uues Equibel de uos
de Huelva

En Juan de ~~...~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]



LO QVARTO, VEINTE
LA VEDIS, ANO DE MIL SE-
CIENTOS Y VEINTE Y DOS



En quanto esta Carta vieren como yo don
 Juan de Torres es quibel Peruero desta Villa de Huelva
 digo que por quanto a tiempo de los años pocas o
 menos que se halla Cauido Empoder de yn fides En el
 Reyno de Ciudad de mequines Manuel policarpo de Torres
 my hermano En Cuido tiempo se anecho bibas dilixen
 sias para adquirir algunas Limonas para ayuda a su
 Vergate, y de las que para este efecto a pedido Andres Tome
 ro mi primo el Reyendo a puerto En mi poder do venios
 y sinquenta Leos de Cudo de plata, de Cuya Cantidad En
 Cato me eraio gamaya a bundamiento me doy por bien
 contento y entregado a toda mi voluntad Sobre que venun
 do las Leyes de la entrega que bay pecunia y demas des
 te Cato como en ellas y en cada vna de ellas se contie
 ne por Cuya Varon o torgo, conoico por esta presente
 Carta que me obligo a que luego que Judicial o Cesta se
 judicialmente Consue auez sacado a el dho mi hermano
 del dho Cauibero gestareste En nueva de España a pa
 gar luego de contado y sin a Guardar a platonitea mi
 no alguno a don Pablo arnao de uino de la Ciudad de
 Cadix Valapersona por Cuiamano Couiere el Rey
 gate de dho mi hermano Los Expuedor do rientes
 y sinquenta Leos Exocudor, que valen tres mill



Attecientos y cinquenta y de vellon por una cantidad
Semprenda obligary Crecutara supaga En virtud de
vao Crispina y el Juramento de dha garue en quien lo de
No difendió sinora pueba alguna de que se veleuo, y pa
ra el Cumplimiento y firmara de lo que dho es obliga
migerona y viene hauido y por haue y doy poder
Cumplido a las Jurisdiary Jueces de mi obediencia pa
ra que a ello me Compelen y apremien Como por senten
sia pasada En autoridad de Cora supaga y renunido de
Leyes fueros y derechos de mi favor La General Em
forma, Y a mi mo renunio El Capitulo su de
Luis o duardo de absolucionibus de Curio e fiero soy
Sauedor quies fha La Casa onta Villa de Huelua en
veinte y tres dias del mes de Enero de mill e sie
cientos y veinte y dos años y el otorgante a Juicyo y
del Criuano publico doy fee Conozco Lo firmo Sier
do teungoz de Monio Abendaño Leigo de menores
Juan del Huero Espinora y Manuel de Torres Esquibel
Vecinos de Huelua

Juan de Torres Esquibel
Esquibel

1000
Esquibel



Quanna suera de dho cargo de dho mill quatro Senores y sinquenta
ya de dho dho que por dho valor de dho dho de dho Com
prador. Son en nro poder de que no damos por bñ Compro
Entregados ante dho dho. Dho que venimamos las Leyes de
La enuiga Pueblos pecunia de dho dho Compro y
Encada una de ellas. Contiene. El Compro y de la
ramos que el dho dho de dho dho dho dho dho dho
y moxuelo de dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho que dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de la demaria de dho dho dho dho dho dho dho dho
buena dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
chollamaj y dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
del. Acerca de lo qual venimamos las Leyes del dho dho
Contra dho dho en dho dho dho dho dho dho dho dho
son de las cosas que se compran o dho dho dho dho dho
de la mitad de su dho dho dho dho dho dho dho dho
quatro años que dho dho dho dho dho dho dho dho
a dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
do dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
que dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
Carta en adelante dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
mo a dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
mo dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
ra que en dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
in dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
y poder en la manera que siempre la dho dho dho dho
na dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
su parte o mobido ni a dho dho dho dho dho dho dho



Eduardus de absolutioibus de Cudo & fecus & y ravel
do Lucas de Calarua En la Villa de Buelua En Non
ve & cinco dias del mes de Enero de mill & seiscientos
& cinquenta e dos años, & lo otorgaron aqui enez go el
de Ciuano publico de y fue Conoico lo firmaron de y que
supieron y por lo que no. Omitiendo que lo fueron puer
re Juan Conu. Cuipo Joseph Gonzalez y Fran de
mas & ginora de Buelua

Alcaldes

Jus por...

Joseph Gonzalez

Altem.

1400
Cruz
San
Jesús





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTEY DOS.

Don Juan Compañia y Don Juan de Dios
el traslado de quanto conbenia a la dicha
Don Juan Compañia y Don Juan de Dios
facultad e que lo fuese sustituir en quien
se paxiere renovar los sustitutos y non baxa
o sin el nuevo sustituto de lo de Corta legua
derecho a la de cumplimentos y finca
debe fexer el dicho de lo que en su virtud
se fincare o baxa sustituir o de lo que en su virtud
se baxare de la dicha Compañia Juan de Dios
y Don Juan de Dios todo cumplido de lo
de finca y Juan de Dios para que adle
me com a lo de finca dicha Compañia
como por sentencia dada en su virtud
de lo de finca de lo de finca de lo de finca
fueron el derecho de Juan de Dios y Don Juan
Compañia de la General de finca de lo de finca
de lo de finca de lo de finca de lo de finca
en finca de finca de finca de finca de finca
de finca de finca de finca de finca de finca



Letra de Don Juan de Torres y Elotorgante
que lo es de. Publico Don Juan de Torres y Elotorgante
Siendo Teniente Diego Quintana. de Ciudad
Española. V. M. de España. Don Juan de Torres

Thomas Maddings
Don Juan de Torres

Attesto.

Don Juan de Torres
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres





del Poder de Pedro Mathias moriano

EL CUARTO, VEINTE Y OCHO AÑOS DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y DOS

En el Nombre de Dios nro Señor todo poderoso amen
 Panquiano Esta Carta de Poder para que Viren Como
 yo Joseph Maria Viuna de nra Villa de Huévia muger
 que soy de Pedro Mathias moriano, Citando Como al pie
 sente Rey en fama de cuerpo y sana de la Voluntad y
 Entodoms a Cuerdo Juicio memo y entendimiento
 natural Qual Dios nro Señor todo poderoso le da
 y Creyendo Como firme y verdad de mente Cero en el
 misterio de la Santissima Trinidad a Padre hijo y espiritu san
 to tres personas distintas y en solo Dios todo poderoso
 En quanto Comficia predicay en nra Santa Madre
 y Gloria Catholica apostolica y romana y deucando
 poner mi anima en Carera de salvacion y no dandome
 lugar a Grauedad de mi omfiedad a disponer mi re
 tamiento y Ultima Volunta y por que nra y todas Las cosas
 que a el se refieren Las tengo Comunicadas con el dho
 Pedro Mathias mi marido, por tanto otorgo y Conoce por
 esta presente Carta que de al suyo dho poder bastan
 y cumplido quanto es necesario y por derecho le requiere pa
 ra que otorgue dho mto y mto segun y en la forma que
 se lo tengo Comunicado, Mandando Como yo mando
 que mi cuerpo se sepultado en la Iglesia parroquial



del Sr. San Pedro de la dha Villa de Sepulveda que en el
 tengo, dexando Comogo dero a Subolunad eta Compa
 namiento de mi entiero y todo la fazienda de mi anima
 La simulo para que se Nombre Comogo le Nombre y mis
 al raa y Executor de mi testamento dandou Comogo de y
 todo el poder que me era auoj por derecho suyo que para
 Ello, La simulo para que Nombre Comogo de de luego Nom
 bre por mis y nicos y vberales herederos, a Luis Perez: Andres
 Perez y Joseph Maria todos mis hijos y del dho mi ma
 rido para que creden mis bienes con la vendicion de dho y
 Lania y por este poder. Vuco y anulo y doy por ninguno. Votos
 y Chancelados todos y qualesquiera testamentos mandas y
 Cobdillos que ante y en Contrario deste yo ay a fho y otorgado
 por Es Cripto o de palabra o en otra forma solo que en Val
 ga este Poder del testamento que en su virtud huiere el dho
 Pedro matheo por tal mi testamento Cobdillo de es Cripto y
 publica En aquella Via y forma que ay a Lugar por derecho
 que es fha la Carta onta Villa de Hueltua en cinco dias del mes
 de febrero de mill Setecientos y veinte y dos años la otorgar
 te luego en el Ciruano publico doy fee Conozco no fimo por
 inorauer huiere y nterigo que lo fueron de ventos Fran. del Muel
 Espinora Juandominguez y Diego Perez Niños de Hueltua

D. Fran. del Muel
 Espinora

El Muel.

[Signatures and scribbles at the bottom of the page, including the date 1722 and the name J. Fab.]



Venta a don Juan Sepulveda



Quinto de ...

ARTÍCULO QVARTO, VEINTE Y CINCO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En quanto se declara ... Don Juan Sepulveda ... Don Juan de ...



Decretum Carta de Uxoribus & Aliis Partibus
 quibus lo de lo de ferido sinotra nueva alguna de los
 Reinos y Señalado Reinos de Castilla y de Portugal
 Cuyo tenor es que esta Carta de Uxoribus es para
 a honra de los primos del Rey y de la Reyna
 para la pagar sus deudas y para a los señores de las
 Reales deudas obligados tambien al cumplimiento
 y firmeza de lo que en esta Carta se contiene y
 ordena para que sea cumplido y observado
 Mas de las cosas que se contienen en esta Carta
 no començamos la primera como por sentencia dada
 en la ciudad de Salamanca a trece dias de Mayo
 de ochenta e tres años tal es el tenor
 de lo que en esta Carta se contiene en forma que
 es esta la Carta de Uxoribus de Huelva en
 diez e siete dias del mes de Febrero de mill e
 seiscientos e treinta e tres años que lo
 el Rey nuestro Señor Rey de Castilla y de
 Leon publico e dio por su honra lo firmo
 el que supo el Rey nuestro Señor Rey de
 Castilla y de Leon don Juan de Guzman
 Pedro de la Fuente Joseph Sanchez
 ministro ordinario O. de R. Entre los
 otros de

Juan de Paula
 Joseph Sanchez
 1000
 8



g. rito marcedo.



SELO QVARTO. VEINTE
RAVEDIS, ANODE MIL SE
NTOS Y VEINTE Y DOS.

En quanto Ena Nieve como yo Domingo
 Marquez Maestro Barbero y Ceino de la Villa de Tuellua dios
 yo y Conoce por esta presente Carta que por mi y en nombre de mi
 herederos y subditos y por quien de mi o de ellos hubiere causa título
 bor o recurso En qual quier manera quedoy en esta Real por
 Suo dehiudad de de aora para siempre Xamas a Ignacio Man
 Selo deitno y labrador en esta dha Villa para el Suo dho y los sus
 gos y quien futuro y causa hubiere Paracer quatro millares
 de Vna poco mas entumano de a dha Villa En el sitio de la
 Xara Linde olivar por la parte de arriba del Combento de mon
 xar de a dha Villa y dhas de吉安 Coxa Cuerpo y Camino que
 ba a la Barrera que bina del dho Contador Lucentada y Sal
 Lida y nos y Gortambres derechos y servidumbres quantas f
 any aue de uno y sepantenen de hoy de derecho de hoy de
 Costumbre y Conel Cargo de una memoria de que en cada
 un año se pagan cinquenta d. de vellon sin otra de beime
 de uno millas y vuadas a la Colegiada de memorias de la dha
 qual de una sinora de la dha y Limpia Comepcion de una
 Julia Cudo vedito ande Coxe de Luenta de dho Compra
 dor de hoy en adelante y por libre de otros seruyos tributa
 y Porca y esta dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 Lade Charoy aique y por puros quantia fuera de thame
 moria de seis cientos y cinquenta d. de vellon que por
 un año se pagan de dho Comprador En moneda de pa



Ha Conel p[ri]mo Corriente Experiencia del ynf[ra]scrito es
Cilvano y traygo de la causa de cuarenta y veni[n]go y dho es
Cilvano de y feo selho en m[er]ced y a dho traygo y dha car
ridad quedo en p[ro]p[ri]o de dho traygo Real m[er]ced y con fe
no = **L** Conficoy declaro que el dho traygo p[ri]mo de dho es
quatro millares de Nina son los dho seis dientos y cinquenta de
leuallon que tengo recu[n]do y el p[ri]mo al de dha memoria y que no
valen mas y ni aora o en algu[n] tiempo mas vale o pareca valer de
la demasia a mas valor se ha go Cravia se rion y donacion buena
Dua Mera pa fura a Cavada y que bocable que el dho llama
gritabito Contas y sinuaciones y venuniar lono del = Arreca
dolo Qual venunio Las Leyes del ordenamiento Real fha en
Corte de Alcalá de Henares que hablan en vaion de las cosas
que se compran o venden por mas o por menos de la mitad de su
justo precio de las quales ni del remedio de los quatro años que
venia para pedir recepcion de las cosas que se compran a su justo precio
no dhen ni alegar que fue en Cavado Loxon ni de alguna de
no ome ni y no miru[m]amente ni que dolo dho causa a en
Contrato = L de dho dia de la fha desta Carta En dho dho
de dho traygo y a dho del dho traygo con dho pleidad recu[n]do y se
trigo que tengo a dho quatro millares de Nina y todo ello Loro
venunio y tra para. En el dho Comprador y Loro poder cum
plido para que en su dho dho traygo a dho traygo tomela por dho
En el traygo que lo sacame con dho traygo por su ynquilino tenedor
y Loro en tal manera que en dho traygo se sean Cravo y
dho quatro millares de Nina se quoy de paz y que a dho traygo
para alguna de ellos no se tra puesto mo uido ni tratado y
no en vago Contradicion ni mala nor. In se fura p[ro]p[ri]o





En este notario.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

No mouido onrado luego que por suplico se requirido
a tanta tomare la dha defina de lo tal e globo e causa e
lo segun se viene a mi Corta y mencion hasta se dexar
en posesion que sea e parafica sin daño ni Corta alguna
donde no se dudare y verifique lo dho seiscientos y cinquenta
de ducados que en el dho principal de dha memoria
se ha habido redimido y quitado e las mexoras que en ella ha
biere fho labrado y mexorado e las Cortas e favor que se le
cuia en, e por do ello se me pueda executar, e excluir en
biendo desta e en pua e el suamiento de dha parte en quien
lo dho se fizo e en otra que sea alguna de que le vea e se
tando de uento e del dho dho marqués o otro a cargo e dha
en pua a mi favor y en ella me obligo aue conozer por el prin
cipal de dha memoria e pagar su redito e sacar a un par e
a pagar a tal de esta obligacion de forma que por ella no se
Corta alguna, e para el cumplimiento e firmeza de lo que dho
es obligamos a las personas e bienes hauidos e por haue e in
dexando la obligacion general a la especial ni por el con
trario lo el dho Domingo marqués e potico a la dho
seguridad e saneamiento desta venta las caras de mi me
rada en esta villa que son fuente de la fuente de amua
e de las caras de dho Salvador benito Duruitero e bicario
en ella e con azeronia de Juan marqués cuya cara me
obligo de no vender sino fuere con la carga e obliga



Non desta poteca Linaquelo que en Contrario hura no val
ga ni tenga efecto, y esta Cuprua Lotenga en todo tiempo y da
mo poder cumplido ala Jurnia y Juece de Sumaga Laia
que a ello no a premien Como por sentenua Laiada En co
La Burgada y Venuniamos La Leyer fueroy deus. hof
de mo fauor La General Venuniamon de leyre En
forma que es fha La Carua En la Villa de Huelua En
veinte y cinco dias del mes de febrero de mill seys
cientos y veintey dos años q los otorganen que yo Des
Cauano publico ley que Conaco Lo firmo El que es
por por el que no Entteingo que lo fueron Preuenes
fran del Huero Cipinora Joseph Gonzalez y Rodrigo Mar
tin Delnor de la Villa de Huelua
Domingomar que A. D. Joseph Gonzalez

El Mayor

1600
8
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.

Jesus = Mariay Sena San Joseph

Informacion de Simplicia Jaco de Jimenez
Joseph Ortiz Cerino de Estan. Lugo
Juan Ortiz de Cathalina Sano Cerinos
Seella de

J.P.
D. D.
D. D.
D. D.



1788

[Faint, illegible handwriting]

[Large, illegible cursive signature or text]

[Faint, illegible handwriting]





SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo el Sr. Dn. Pedro de esta Villa Testudante
en ella en la forma que Pudo La tigua en el
recho. Ante M^o Paredes y Diego que al mes
Contiene Prouas Yauuiguar Los Capitulo Si-
guientes

1^o Primeram^{te} Casado de el dho J^o Ortiz Sr, hijo
Legitimo y de Legitimo matrimonio de Juan
Ortiz y de Catalina Lozano mis Padres quienes
están Casados. Y el dho. Infanz. Colonig. de
suñ horden de Nueva Santa Madre Yglesia
y de su dho. matrimonio en el dho.
sus hijos que hubieron y procrearon llamados
me. de Sal. Y^o a ellos de Padres

2^o Y Juan de la Cruz que el dho Juan Ortiz mi
Padre es hijo Legitimo y de legitimo ma-
trimonio de Bernabé Juan Madrid y de
Catalina Cuadrado mis abuelos Paternos los
que estuvieron Casados segun dho horden
y hubieron al dho Juan Ortiz mi Padre llama-
do de Sal. Y^o a ellos de Padres



3^o Y por si se acuerda que la d^{ha} Catalina Lozano
mi madre es hija Legitima de Legitimo ma-
trimonio de Juan Lozano y de D^{na} Juana
Doñiguera mis abuelos maternos los que esta-
ción Casados Velados segun d^{ha} orden
y durante su matrimonio hubieron Pre-
quearon a la d^{ha} Catalina Lozano mi madre
llamandole de hija. Toda a ellos de Padres.

4^o Y si se acuerda que el d^{ho} J^{efe} Ortiz
como los d^{hos} mis Padres Tabulos Paternos
y Maternos y cada uno en su tiempo a-
fido, y son Christianos Ciegos Limpios de
buena mala fama y no dependientes de mo-
ra. Luchos. Moriscos. ni mulatos, ni de los
nuevamente Convertidos a Nuestra Santa
Fee, ni de los por el Santo Tribunal
de la Santa Inquisicion ni embuzados an-
si, en diez Libros de los Reales sin que con-
tra ellos, sea habido el mas leve tumor con-
tra ellos, Por tanto =

Mi Justis mi Honra. Informacion
sea oñese al tenor de d^{ha} Capitulo y que
fha en la Parte que Voste me la mande
entregar para guarda de mi derecho origina-
mente y entregandole en ella su a^{ntor}
dad y Judicial Decreto, Para que Valga
y aga fee: en Juicio y fuera del J^{efe} Ser



~~Joseph~~
~~Ortiz~~

Don Pedro de la Cruz

Auto: Representada a Cua Parte de la Informacion
que se hizo el No legro deera Justicia en lo mandado
por el Sr. Don Matheo Alvarez de Sotomayor y Manuel
Correa y Justicia de la Real Audiencia de Sevilla y lo firmo
En ella en diecho dias del mes de Febrero de mil
Setecientos y Ciento y Ocho años

Don Matheo

Don Manuel
Correa y Justicia

Don Juan de
Paula Sora

En la Villa de Huelva en diecho dias del mes
de Febrero de mil Setecientos y Ciento y Ocho años de la
Sentencia de Joseph Ortiz Dizey, Exudiente en esta Villa
Sumo Don Matheo Alvarez de Sotomayor y Manuel Correa
y Justicia mayores desta Villa Suplicados Verdad
Juramento Imberbo Sacerdote Dueno Lamano en el
lecho de Don Juan de Paula Sora puerito Cua
Beneficiado de las Paroquiales desta Villa Comisario
de la Santa Cruzada y como Cargo o fieno de la
Real Audiencia y siendo preguntado al thenor de las preguntas del
pedimento presentadas por el Sr. Joseph Ortiz Dizey





SELLO CUARTO
MAYAVEDISANO
TECLENOS Y VEI...

TE
SE:
POS

1. *Seguiente*
 A la Primera Pregunta Dixo que muy benigna
 el dho Joseph oñte que lo presenta el dho lexítimo y
 de lexítimo matrimonio de Juan oñte y de Cathalina
 Sorano Supadies de uno desta dha Villa a loquales con
 sel testigo y saue estan casados y belados y en fave e che
 se segun orden de nra Santa Madre Iglesia ha uenido
 dada mandado que duran e dho matrimonio entre
 otros su hijo tubieron pro creacion al dho Joseph oñte
 llamandole de hijo y el de padre saue el testigo por
 verlo asi visto sey para sin cora en contrario y responde

2. A la Segunda Pregunta Dixo que el dho Juan oñte es
 hijo lexítimo y de lexítimo matrimonio de Bernabe Ma
 nuel Madrid y de Cathalina Zuadrado Amuger abuelo
 de tanto del dho Joseph oñte loquales estubieron casados
 y belados segun dha orden, y en dho matrimonio tubie
 ron pro creacion al dho Juan oñte llamandole de hijo y
 el de padre lo qual saue el testigo por auerlo cono
 de vista nra y comunicandoy responde

3. A la tercera Pregunta Dixo que la dha Cathalina Lo
 sano Madre del dho Joseph oñte es hija lexítima y de le
 xítimo matrimonio de Juan Sorano y de dona Nrauel
 Rodriguez abuelos naturales de dho Joseph oñte lo q



Quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANODEMILSETECIENTOSY VEINTEYDOS

Quales Embicion Carador y belador segun dha orden
y durante Sumatrimonio entre dhoos sus hijos fue
hicron y lo crearon ala dha Cathalina Lozano llamandole
de Nisa y ella de Ladres saulo el testigo por auer lo
Cononido de Nisa nator y Comunicacion y responde

1

La quarta Segunda Dho Saurnuy bien queari dho
Joseph vna por Cua Larteo presentado, como los otros
su padre y abuelos y cada vno en un tiempo auido y son
Chistianos bicos limpios de toda mala Vicia, yunque con
una familia aya auido Lamas. Lue pueuan son de
uacha y no de can dhenes de moios moixicos Judios nimul
Lato ni de los Nueva Nente Convertidos a nra Santa fe
ni uelaxados por el tribunal de la Santaynquiurion an
nes si todos ellos auido y son hombres de bueno nator
y limpios de toda mala Vicia. Lue el testigo en un tiempo
ni asuimayores ojo etmas Lue vna conua dha fa
milia que esto que puede deru en Cargo del Suamanto.
que viene yho por esta Verdad y que es de he y a desercenta
y quatro años lo firmo Camunio de los se
Juan de Sallagria



En la villa de Huelva en el dho dia mes y año de dho
1800

41
Presentacion suya dho Señor Conuejado Valerius Suxa
mento y mberbo Sacerdote puen a la mano en el dicho
de d' Anuonio de fijas dela Cruz pueruero Cura d' bene
ficiado de las parras quales desta Villa y echo cargo o fecho
de la Verdad y siendo preguntado althenor de las pregun
tas del Pedimento presentado por el dho Joseph d'...
Dixo lo siguiente.

1
En primera pregunta Dixo sauen muy bien que el dho
Joseph d'... por quien es presentado es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Juan d'... y de Cathalina d'...
Jano su padre y de los de esta dha Villa a los quales Cono
se el tercio y sauen en Casados y belados y en fije e
Chlesia segun orden de nra Santa Madre Iglesia ha
siendo vida maridable y que durante dho matrimonio
entre otros sus hijos hubieron y procrearon al dho Joseph
d'... llamandole de hijo y el de los de padre sauelo el
tercio por hauelo d'... sup para ari sin Coia en Con
trario y responde.

2
En segunda pregunta Dixo que el dho Juan d'...
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Beata
y de Juan d'... y de Cathalina su madre y sauen
abuelo de los de los dho Joseph d'... los quales es de
facion Casados y belados segun dha orden y en dha Ma
trimonio hubieron y procrearon al dho Juan d'...
llamandole de hijo y el de padre lo qual sauelo tercio por
auerlo Conouido de d'... traos y Comunicacion



Quigonde

3

Mataca Segunda Dico que la dha Cathalina Cora no graduada de dho Joseph su hijo en su dha familia y de los dho matrimonio de Juan Cora y Dona Pauc Rodriguez abuelo materno de dho Joseph su hijo los que los Estubieron Carados y belados Segunda orden y durante Sumatrimonio su hijo su hijo hubieron y Pro Crearon a la dha Cathalina su hijo llamado dole de hijo de la dha dha a ellos de Padre Pauc el veinte por haver los dho narrados de los comunicados

Quigonde

4

La Tercera Segunda Dico Pauc y bien que el dho Joseph su hijo por su parte y sucesores de como los dho su padre y abuelo cada uno en su tiempo ando y son Christianos de los limpios de toda mala vida y que conuena para que se acaete y tenida noticia de la dha alguna de Sindiencia de Mojos Judios y moriscos musulanos ni fornicados ni enuados a una Santa que se acaete y por el Santo Tribunal de la dha que suon, antes de su vida y con hombres de buenos tratos y memoria de Dios y limpios de toda mala vida para que el dho en su tiempo y su sucesores aydo Cora en Conuena de dha familia por su vida de la Verdad sin Cora en Conuena y lo que queda de su Cargo del Suametes su hijo



Tristemarcedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo el que la Real Audiencia de Sevilla y el
fundo con sumo dho Señor Conde de la Vega
y de la Cerda y de la Serna y de la
y de la Serna y de la Serna y de la Serna

1000 reales
3500
3500

Hecho en la
Villa de Madrid
de 3-

En la Villa de Madrid En el dho día de
Año de la Resurrección sumo dho Señor Conde
Xido Verino suameno y mero Sacerdote puerua
La mano en el lecho de Don Mathias Fran. de Nido
Preuente de la Villa beneficiado de las parroquia le
de ella y siendo leguntado al tenor de los Capitulo
de dho Edimento Dize Lo siguiente

4

Maprima Legunta Dize Saue que Joseph Ortiz por
Cua parte presentado Esijo Leguntado y de leguntado
mo matrimonio de Juan Ortiz y de Cathalina Loran
su padre Verino desta dha Villa a los quales como
se le sigue Casado y vedado en San. Echene Segur
orden de la Santa Madre Iglesia haciendo vida





O QVARTO, VEINTE
AVEBIS, AÑODE MIL SE
ENTOS Y VEINTE Y DOS

standable y que durante dho matrimonio Entre otros
Sus hijos hubieron y pro Crearon al dho Joseph órtiz Ma
mandole de hijo y el Suo dho de Padres Sauleo porauer
Los Convidos de Nra nraoy Comuni Carion y Segun
olios y responde

1
A la Segunda Pregunta Dho Saue que el dho Juan
órtiz Es hijo Legitimo y de legitimo matrimonio de
Bernabe Manuel Madrid y de Cathalina quadrado
Sumoger abuelos paternos del dho Joseph órtiz que
Estubieron Casados y bedados Segun dha orden y que
durante dho Matrimonio Subieron y pro Crearon a
dho Juan órtiz llamandole de hijo y el Suo dho de
Padres Loque Saue el teringo por auer Convidos a los
Suo dho y Seran publicos y responde

2
A tercera Pregunta Dho Saue que la dha Cathalin
Lozano Madre del dho Joseph órtiz Es hija Legitima
y de legitimo matrimonio de Juan Lozano y de doña
Saul V. d. r. g. abuelos maternos del dho Joseph órtiz
Lo que Estubieron Casados y bedados Segun dha orden
y durante Sumatrimonio Entre otros Sus hijos hubieron
y pro Crearon a la dha Cathalina Lozano llamandole
de hija y Saue suida de Padres Sauleo porauer Con



Sido á lo Suo dho y seran publico y Veyendo
 La Quarta Pregunta Dixo Sane que aui el dho Joseph
 dize por quien es preguntado como los dhos supadres
 y abuelos Lateranos y marzanos unidos son xpianos bñs los
 Limpios de toda mala Varagno descendientes de Moros
 moriscos Judios mudatos ni de los Nuebamente con-
 vertidos a nra Santa fee ni relaxados por el tribunal de la
 Santa Inquision y fue por tales lo atendido el dho
 a demas de ser muy publico y averlo oy do de nra asuma
 y oír y más antiguos sin que en tiempo alguno ay atendido
 nombrá del mal fue vñmos contra dha familia, que
 todo lo que leua dho Es la Verdad por el Juramento que
 tiene y hog que es de edad, de quarentay quatro años y
 lo firmo con sumo dho Señor Corredor de ofee-

Mateo Alvarez Mateo Fran
 de Briza
 y Manuel

[Large decorative flourish and signature area]

He sido de fante
 no bñda de la
 cenaz

En la Villa de Studua En el dho dia me jano de
 dha Puentacion sumo dho Señor Corredor Veridulo Ju-
 ramentos a Dios a una Cruz En forma de dexi ho del
 don Saumino bñda de cadenas familiar del sanuo
 fñio de la ynquision y Alcarde ordinario de nra Villa



20
Dicho Cargo & fecho de la Verdad, preguntado al the-
no del pedimento preguntado por Joseph Ortiz Dico
Lo siguiente.

1
A la primera pregunta Dico que en quest dho
Joseph Ortiz que lo pregunta & hijo Legitimo y de legitimo
matrimonio de Juan Ortiz y de Cathalina Corano
su madre de una dha villa a los quales conoce
Elterrito de laue Ernan Casado y belado y nra
Echlerie segun orden de nra Santa Madre Iglesia
haviendo sido maridable y que durante dho matri-
monio Enne otros sus hijos hubieron y procrearon
al dho Joseph Ortiz llamandole de hijo y el de Padre
Juan elterrito por averlo av suyo Sir y parar, Sir
Dico En Contrario y responde.

2
A la segunda pregunta Dico que el dho Juan
Ortiz & hijo Legitimo y de legitimo matrimonio de
Bernabe Manuel madre y de Cathalina Guadalupe
de Sumayer abuelo Paterno del dho Joseph Ortiz
los quales Escribieron Casados y belados segun dha
orden y en dho matrimonio hubieron y procrea-
ron al dho Juan Ortiz llamandole de hijo y el
de Padre lo qual se averterrito por averlo
conocido de vista trayo comunicacion
y responde.

3
A la tercera pregunta Dico que la dha Catha-
lina Corano madre del dho Joseph Ortiz & hijo
Legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Corano





Diez y tres maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y CINCO**

Don *Isauel* *Vodriguez* abuelos maternos del
 Dho *Joseph* *Ortiz* *Loquales* *Enbieron* *Cauador* *del* *clero*
 segundha orden durante *Suminimonia* *Ortiz* *Ortiz*
 sus hijos *Subieron* *pro* *Creacion* *ala* *etha* *Cathalina* *Corano*
 llamandole de *hija* *y* *ella* *de* *Padres* *Sauelo* *El* *terngo* *por*
 auerlo *Conorido* *de* *esta* *trato* *Comunicacion* *y* *respon-*
 da *La* *Quarta* *Regunta* *Dixo* *Sauemuy* *bien* *que* *el* *Dho*
Joseph *Ortiz* *por* *Ena* *parte* *puentado* *Como* *los* *ahos* *Suga*
aren *abuelos* *y* *Cada* *uno* *En* *Su* *terngo* *a* *nido* *son* *apria*
no *hijos* *de* *Linijos* *de* *oda* *Malta* *Vaia* *y* *no* *de* *Indienue*
de *thos* *moriscos* *Judio* *mimulauos* *videlo* *Nue* *amen*
te *Combaridos* *ama* *Santa* *fe* *ni* *relaxados* *por* *el*
tribunal *de* *la* *Santa* *Inquision* *antes* *si* *todos* *ellos*
amido *y* *son* *hombres* *de* *buenos* *tratos* *y* *temerosos* *de* *Die*
glimplos *de* *oda* *Malta* *Vaia* *Lues* *El* *terngo* *Enuuen*
po *nia* *Su* *magores* *yo* *Lama* *Lue* *puenion* *de* *tacha*
Conno *tha* *familia* *ques* *lo* *que* *puede* *deir* *En* *Carg*
del *Su* *amenu* *que* *re* *ne* *fo* *por* *Su* *aberdad* *y* *que* *re* *de* *dad*
de *Sinquenta* *anos* *lo* *himo* *Con* *Su* *mid* *de* *fe*
Mateo *Alvarez* *Facundo* *Alvarez*
Alfonso *y* *Manuel* *Alvarez*
 En *La* *Villa* *de* *Duelua* *En* *buene* *Es* *ne* *di* *del* *mes*



Segun dha orden que durante dho matrimonio hubieron
procreacion, al dho Juan que llamandole de hiso
El Sr dho de Padres lo que saue el testigo por auer cono-
cido a los dho dhas y seran publico y responde

3. Materia Preguntada Dijo saue que la dha Catha-
lina Soriano madre del dho Joseph ortiz Es hijo de
Ximena y de leximo matrimonio de Juan Soriano
de Doña Isabel Rodriguez abuelo materno del dho
Joseph ortiz lo que estubo con cara de los belados de
quandha orden y durante su matrimonio En rion de
su hiso hubieron procreacion a la dha Cathalina
Soriano llamandole de Sifag la vequida de padre
saue por auer conuido a los dho dhas y seran publico
Coy responde

4. Materia Preguntada Dijo saue que an el dho
Joseph ortiz por quien se presento, como los dho
Sr Padre y abuelos Paternos y maternos anidos son
cristianos bicos limpios de toda mala vara y no deen
niente de Moros moriscos Judios ni mulatos ni de los
Nuebamente convertidos a nra Santa Fe ni
relaxados por el tribunal de la Santa Inquisicion
que Portales lo a tenido el tiempo a demas de
ser muy publico y auer sido de rion a Sumay ore
y mas años sin que en tiempo alguno ay a tenido



Acta del mas Luce y unior Conca a la familia de
quero do lo que lleva aho es la verdad por el su
mejoro Luciere fho y que es verdad de quarenta y

sinio años y lo firmo con sumo doy fe

Manuel Lopez Juan Gomez
Manuel Lopez Juan Gomez
Manuel Lopez Juan Gomez

Mano de Juan
Sancho Curado

En la Villa de Huelva en el día
veinte y cinco de febrero de dicho año sumo aho

sinio Concedido Verdad Juvenio a D. Joaquina Cruz
en forma de derecho de D. Juan Sancho Curado

Verdad y thesorero General del Cavildo desta dha
Villa y familiar del Santo oficio de la dha

quero do de dicho cargo o fecho de la dha
Preguntado al tenor de dicho Pedimento de cuenta

de lo del dho Joseph dize Dize lo siguiente
A la primera pregunta Dize que muy bien que Joseph

dize por que parte es que en el dho dize lo siguiente
de lo siguiente mancomono de suanoriz y de Catina
una corano su padre Quinos desta Villa a los
quales cono el tercio Carado y belador y mofare
colherio segun orden de la Santa Madre y
Clava ha uendo vida mandable que durante de





SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Matrimonio Enneónos Su hijo hubieron pro Crearon
a el dho Joseph orni llamandole de hize y el de la dha
Savelo por Conocelos debita rator Comuncacion
y responde

1.ª Segunda Pregunta Dixo Sabe que el dho
Juan orni Es hijo Legitimo y de legitimo matrimonio
de Bernabe Manuel madre y de Cathalina que
dixido abuelo materno del dho Joseph orni a lo qual
se le otorgo Conocelo otorgo Carado y belado
Segun dha orden, y que durante Sumatrimonio En
neónos Su hijo hubieron pro Crearon a el dho
Juan orni llamandole de hize y el de los veindos
de padre Savelo por averda en budo Su Separar
an y el dho Conocimiento que de todos Ellos a teni
do y tiene y responde

3.ª Tercera Pregunta Dixo que la dha Catha
lina orni Es hija Legitima y de legitimo
matrimonio de Juan orni y de dona Naue
Rodriguez abuelo materno del dho Joseph orni
a lo qual se otorgo Conocelo otorgo Carado y
belado Segun dha orden havendo vida ma



Intercedis



SELLO CUARTO, VEINTE, MARAVEDIS, A NODENILSE, TERCIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En dable que durante dho. sujecion... En el dho. sujecion... de Cuervo a la dha. Catha... una casa llamanda de de hisa yolla de padre... Saucelo por aver congado auido los Requidos de... trayoy Comunicacion y vergande

A la quarta y quinta dho. Saucemuy bien que au dho. sujecion por sus parruc es puenuada como lo dho. su padre abuelo parano y marano... Cada uno en su tiempo amuley son xpiano... bresos Reinos de la mala para y no de indiente... de thoro nuevos sudor y muleros ni de lo nuebamer... ue Combustidos a ma Santa fee. ni puenmendados... Por el tribunal de la Santa Inquisicion no solono aue... mds lamas fue tracha que el dho. en su tiempo... aoy de el mas fue turno contra esta familia y que... Tommo yodis a Sumayores y mas amianos y que... los ademas de lo es quia do a nido y son hombre debien... y dion vado raios y quero Es publico y notorio En esta... villa publica y su famagla y adad go el Juramento que... inene fha y que es de edad de cinquenta y quatro y lo fha... mo con su mudo y se e

Man. Santos
Cura de...
En la Villa de Huelva en el dho. de...



83
Lunes de febrero de dicho año Sumo Dho. Don Juan
Xidor Ferrer de su amurto a Dho. Juan Cura en
forma de dho. ho de dho. Don Juan Leon Oidor
de esta Villa y de ho Cargo de su dho. Dho. Dho.
Preguntado á tenor de dho. Pedimento Pregunta
Dho. Dho. Joseph Oidor Dho. Dho. Siguiendo

1. La Primera Pregunta Dho. Saue muy bien que
Joseph Oidor por quien es Preguntado Es hijo Legitimo
de legitimo matrimonio de Juan Oidor de Catha
lina Coronado su Padre Vecino desta Villa a los
quales Conoce Estrecho Casado y belados en San
de Huelva Segundo orden de Santa Madre de
Dho. haviendo sido para dable que durante sus
matrimonio Entre sí. Su hijo hubieron procre
aron al dho. Joseph Oidor llamandole de ho y de
ello de Padre Saue de Conocido de Villa
uato y Comunicacion y Oidor

2. La Segunda Pregunta Dho. Saue que el
Dho. Juan Oidor Es hijo Legitimo y de legitimo ma
trimonio de bernabe Manuel madre y de Catha
lina Zuadrado abuelo Paterno del dho. Joseph
Oidor, a loquales Conoce Estrecho Casado y belados
de Segundo orden y que durante su ma
trimonio Entre sí. Su hijo hubieron procre
aron al dho. Juan Oidor llamandole de ho y de



Los referidos de padre sauel por auelo an dho
sus pararas y tiene Conouimiento delone feido
y vergonde

3

Ala tercera pregunta Dixo que la dha Catha
Lina Corana Es hija de Liximo, Maximoni
de Juan Torano y de dona Sauel no diguer abue
Lo maximo del dho Joseph dicit a Corquales
Conouio Elterigo Carador y belador Segundha
orden hauiendo vida mandable y durante suma
matrimonio Entre dhoz Su hijos hubieron
Pro Cuaron ala dha Cathalina Coranella
mandole de hija y lo referida a ellos de padre
Sauel por auelo Conouido a los Suo dhoz y
Sexan Publicos y vergonde

4

Ala quarta pregunta Dixo que Saue muy
bien Juan dho Joseph dicit por quienei Precon
uado Como los dhoz Su Padre y abuelos Paten
noy maternos andoy Son xpianos bixos Limpios
de toda mala vara y no de sindiente de moros
mozicos Judios mmlatros ni de lo nueva Shen
de Conbarridos a ma Santa fee ni de la
xado por el tribunal dela Santa Inquisicion
y fue portales lo amido Elterigo ademas de
Saue muy Publico y auelo y lo dexa a Sumayores





DELLO QVARTO, VEINTE
PARA VEDIS ANDE MIL SE
ANTOY VEINTE Y DOS.

En el legitimo y deliberrimo matrimonio de Juan
Ortiz de Cathalia y Juana Su madre Venidena
Y sus hijos quales Conocierigo Carados y bñados y n
fauz Echleric Segun orden de nra Señora Madre
Iglia ha rñendo bñdamañtable y que duranue de
matrimonio En nros Dñs hijos hubieron procre
aron al dño Joseph Ortiz llamandole de hiso y al de
Padre Saule por Conuulo de nra nra y Comuni
Cator y responde

1

La Segunda Pregunta Dño Luis que es el dño
Juan Ortiz Padre del dño Joseph Ortiz Chizo el
ultimo y deliberrimo matrimonio de Buñave Manuel
Madre de Catharina su madre de buelo pascano
del Regido Joseph Ortiz a quales al ultimo Co
nulo el tingo Carados y bñados Seguntha orden
y que duranue su matrimonio En nre Dño Luis
hizo hubieron procrearon al dño Juan Ortiz ll
mandole de hiso y el aello de Padre Saule por
el mucho Conuulmientos que de lo Regido tubo
tine y responde

La tercera Pregunta Dño Luella de Catha
rina Soano Madre del dño Joseph Ortiz Chizo



Lecciónima de los últimos marcos morales de Juan Lo
Sanc y de dona Juana Rodríguez abuelos maternos
del Regido Joseph Ortiz a lo qual se Conoce
El cargo Carador y elador según esta orden ha
Sienda Oida mandable que durante esta materia
mismo Encuentro de los susodichos por Creacion
a Madra Cathalina Carano llamandole de susa
y ella a los Regidos de Padres Suelo por aver
Conocido a todos los Suos de la Nuestran
y Comunicacion y Regonde

Ala qual se Regencia Dño Saverio
ben Juan el dño Joseph Ortiz por quien se
Preentado como los dños Sulpadri a buelos
paternos maternos Cada uno En su tiempo an
Sido y Suxgnanos baxos Snglos de toda mala va
sa dño de enduenda de otros moxulos de
dño nombrados ni de la nueva Menue con ber
vidos a una Santa sea ngen tenidos por el
tribunal de la Santa Inquision y no solo no
antenido tacha alguna pero El cargo Encuentro
po no aydo ni en do notina de sumayor y
mas añdano que Conna esta familia
a la auido Elmas leve rumor, antes de



Unidos de hombres de buenos rraos y temerosos
 de Dios gozaron publicos y notorios Eructa y
 publica voz y fama en esta Encomienda
 y todo la Ciudad de cargo del Juramento que
 tiene fecho que de edad de treinta años no fué
 mo. La Dho. noraua. Dho. lo sumo de y fecho

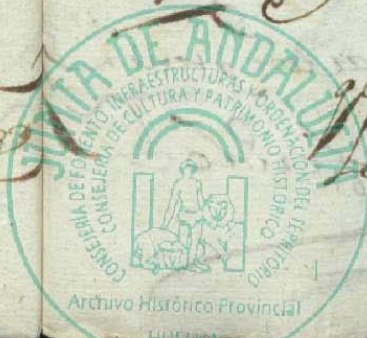
Ala Real Audiencia

de Sevilla y Madrid

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Herrera, Juan
 Buena

En la Villa de Huelva en
 el día de veinte y dos de febrero de ochenta y
 tres años. Yo el Sr. Corregidor de esta Ciudad
 con veruño Juramento a Dios y a una Cruz
 en forma de derecho de suar de dueñas de
 no dita Villa y de ho cargo de fecho de un
 lado y preguntado a tenor de dho. pedimento que
 se me hizo. Yo el Sr. Corregidor de esta Ciudad
 respondí que no sé ni oír por quienes se me
 preguntó y de lo mismo me acordé de suar



deute m... dis.



SÉLLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

M... de Cauchalina loano Su Padre y uno
de esta Villa lo qual es Conocido tengo cara
logrados In fante Scherue Segun orden de nra
Santa Madre Reina Hariendo bidamanda
ble q que durante Sumarimonio En nro nos
Sus hijos hubieron y pro Crearon al dho Joseph
vix llamandole de hijo y el aello de Padre e Sa
be lo pa Conocido de Villa nra y Comunica

Non y responde

La Segunda pregunta Dijo que
el dho Juan ouer Es hijo Eximio y detexin
monarimonto de Burauo nra Ma
Luz y de Cauchalina Quadrado a buelo Pa
no del dho Joseph su qual es Conocido
y tengo cara dng belados Segun tha orden
q que durante de Sumarimonio En nro nos
Sus hijos hubieron y pro Crearon al dho Juan
vix llamandole de hijo y el aello de Padre
Luzo Lo auer lo auer Su Izquierda y tener
Conoumenio de lo referido





SCILICET CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AN ODEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Responde

3. *Matrera Segunda Dijo que la dha Cathalina
Lozano hija de la dha de los ramos mancebros
de Juan Lozano de dona T. Saue y de la dha abuelo
materno del dho Joseph o sea a lo qual conuio el
dho Caualdo y del dho Segundo orden ha sido
de vida mandable y durante Sumarumonio en
el dho Suhiyo hubieron pro Crearon a la dha
Cathalina Lozano llamandole de la dha y de
ella a ellos de Padre Saue y de madre Conuio
a lo dho y de Juan publico y responde*

4. *Ma Luana Segunda Dijo que Saue
may bien fue en el dho Joseph o sea por que
de Luana como los dho de padre de
buelo Patano y materno Amado y de
no fiesse unigo de uoda mala y no siendo
entre de los dho moros Judios ni mulatos
ni de los nueba y en el Combellido anar tan
ya se ni velado por el tribunal de lasanta
Inqui. Si no que por tales los amidos y
ne de uigo ademas de un muy Publico de uerbo
y de de uerbo Sumarios de Ma Luana*



de
Sinque en un año a Eguna ^{aya} venido notaria de un ha
a Eguna Conuista Familia Egua No do lo que
Cua año de Charado En la vida por el Suamer
to que tiene flog quediada de Petenta a tres
años que fume que Dixono Saue fimo lo sumo

doz dez
Matteo Suarez
Egona de Manu

1000
Egona
Egona

Joseph
Garcia de Girona

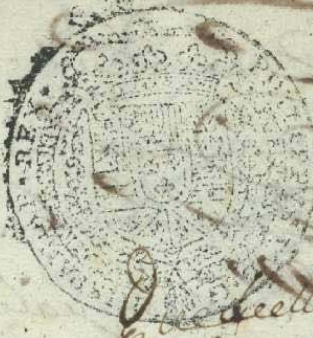
En la Villa de Huelva
En cinco de los dias del mes de febre
ro de mill setecientos y seis años sumo
dho Señor Conuista de Licentia non del dho
Joseph suir Estudiante de dho dho Villa
venido Suameruo a Hoyauna Cui Enfor
ma de dho de Joseph Garcia de Girona de
fino dho dho Villa del qual es ha cargo
o fueso de la Ciudad y siendo preguntado por
las Preguntas del tenor del Redimento preente
de por el dho Joseph suir queda a principio de
ha sin formacion Dixo lo siguiente
La primera pregunta Dixo Saue de dho



Na Luz de Jozeph ouz por Cua Luzes Recorridas
 do Bispo Leodigmo de Leodigmo manimo
 mo de Suan ouz de Cathalina Coano Suf
 Padres Serino desta Vila a loquale Conoce
 Elenco Carada de Belador gn fante e
 Chave Segun orden de Ma Sanna Ma
 de Sanna Saindo Cida Mandable
 Que Duante Sumatimono Curador
 Su hijo hubieron Cpro Ceaion al otro Jozeph
 ouz llamandole de Jizo del de Padres Sa
 bele Sordmulo Conocimienta que de lo Refe
 rido viene y responde

A la Segunda pregunta Dico Sane que
 el otro Duante el Bispo Leodigmo y de le
 Ximo manimono de Bernabe Manue
 Inadio de Cathalina Cuadrado a que los
 Paterno del otro Jozeph ouz a lo quale an mis
 me Conoce Elenco Carada y belador Segun
 tra Diden que Duante Sumatimono C
 ue ouz Su hijo hubieron Cpro Ceaion al otro
 Juan ouz llamandole de Jizo y el otro Refe
 de Padre Paulo por averlo an otro narrado lo
 y Comunicado los y eigena el Conocimienta





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DEMILSE-
TECENTOS Y VEINTE Y DOS

Recebo atentos a lo que responde

3

Materia Segunda Dijo que la dha causa
fina como el Sr. Juan Lorenzo de Leizaola
marinero de Juan Lorenzo de Dona Isaque
Rodriguez abuelo materno del dho Joseph
a lo que el Consejo de Indias mandado
debe dar segun el orden habiendo sido ma-
ridable que durante el dho matrimonio entre
ellos hubieron un hijo que crecio en la dha
Cathalina Lorenzo llamandole de Rosa y ella acellor
de Padre suyo. Por ende convida a todos los
y hijos del dho Juan Lorenzo Comendador Mayor
de

4

A la Juana Segunda Dijo que se muy bien que
aui el dho Joseph su hijo de su Padre
Presentado. Como los dhos Juan Padre y abuelo
Latino y materno cada uno en su tiempo
yidos son xpianos bieros simple de toda mala rra
que descendientes de Moros moriscos mulatos
Judios ni de lo nueva mente convertidos a ma
santa fee ni penitenciado por el tribuna



Deiuce maranensis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo el Santo Inquisidor Diego de Torres
uengo ya oyo de el ma Luce Rumor Contra esta fa-
milia tomara go de la de Suinayores ma f
a nianos y quuod. Es publico notorio. En la
villa publica por y fama la verdad por el
Juramento que tiene fho y que se deo dad de ser
uol. Sinco años y no fama que Dixo no auca
fundo. Supud dho. Sinco. Comissario. Doyse.

Manuel de...
Manuel de...

[Large handwritten signature]
1000...
8. 3. 12.

En la villa de...
mer de...
Los años ante el Senor Don...
Joico maya...
maya de...
Segh...
Dixo...



4
Se dema terngos delor quitiene presentador y pido ara
me remande entregar Escaym formacion original
para Duada de Saderecho, Sumay testimonio

Auto Por Sumo bino Que pedimento mando que sea
qm formacion original se en que esta parte
para el e futo que la pide y para subalidacion de o
que para que en el futo en ella suarouda d l'u
dual de Curo para que Valgay haya sea en bu
sig. Que para del y lo fimo

M. A. M. M. M.
M. A. M. M. M.

Don. D. D. D.

P. P. P.
P. P. P.





SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Joseph aboz Vizcaino de esta Villa de Sevilla
 ante Cedula de Nro. Sr. D. Juan de Torres. De
 la Real Audiencia de Sevilla. De la Real Audiencia de Sevilla.
 Presentacion de esta Informacion que ante
 Nro. Sr. D. Juan de Torres es: Le haccho de mi
 Pedimento, en Razon de la Limpieza de
 mis Padres Tabulos Paternos y Maternos y
 de que de ella quieren Calibre otros mis her-
 manos asi; y esta Razon Como para su
 Perpetuidad Combene a el favor de Dios
 que esta Informacion Original la pro-
 bote el p^{re} es: en su Lugar Instruccion
 y que de ella asi, ami? Como a los Referi-
 dos seme den los Santos, autorizados que
 pidieremos y Santo =

Mi Suplico asi lo mande por ser
 Justicia que pido y Duro =

Joseph Ortiz

Informacion Con la Informacion de Recuerdo



